



## INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA.

---

15/2021 IL- DDLCN

### I ANTECEDENTES

Por la Asesoría Jurídica del Departamento de Cultura y Política Lingüística se ha solicitado la emisión del preceptivo informe de legalidad en relación con el proyecto de referencia. En el expediente figuran los siguientes documentos:

- Orden del consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto por el que se regula la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Política Lingüística.
- Proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Cultura y Política Lingüística.
- Orden del consejero de Cultura y Política Lingüística de aprobación previa del proyecto de Decreto por el que se regula la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Política Lingüística.
- Memoria relativa al borrador del decreto elaborada por la directora de Servicios.
- Memoria en relación a los informes preceptivos elaborada por la directora de Servicios.
- Documento suscrito por la viceconsejera de Política Lingüística y la directora general del IVAP, en relación con las funciones relacionadas con la terminología.
- Informe jurídico departamental.
- Informe de la Dirección de Atención a la Ciudadanía e Innovación y Mejora de la Administración.
- Informe de la Dirección de Función Pública.
- Informe de la Dirección de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas.

- Informe de la Comisión Permanente de la Junta Asesora de Contratación Pública.
- Informes o escritos de diversos departamentos indicando que no procede hacer alegaciones en relación con el proyecto de decreto.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco y en el artículo 11.1 y 2 a) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, en relación ambos, con el artículo 7.1.i) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos; y del artículo 15.1 c) del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

## II. ELABORACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de norma que se informa es una disposición de carácter general que versa sobre materia organizativa y que innova el ordenamiento jurídico integrándose en el mismo adoptando la forma de Decreto. Por consiguiente, le resulta de aplicación la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdo con lo estipulado en sus artículos 2 y 3.

Consta en el expediente la orden del consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se acuerda el inicio del procedimiento, así como la orden de aprobación previa del proyecto de decreto. Por tanto, se constata el cumplimiento de lo establecido en los artículos 4, 5.1 y 7 de la Ley 8/2003.

Además, tal como dispone el artículo 10 del citado texto legal, figura en el expediente una memoria justificativa del proyecto, que sirve asimismo como memoria económica, por cuanto indica que la nueva estructura orgánica no trae consigo modificaciones económicas.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 11 de la citada Ley 8/2003, constan todos los informes preceptivos requeridos: informe jurídico departamental, el de la Dirección de Atención a

la Ciudadanía e Innovación y Mejora de la Administración, el de la Dirección de Función Pública, el de la Dirección de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas y el de la Junta Asesora de Contratación. Únicamente faltaría el informe de Control Económico, que deberá emitirse con posterioridad a éste de la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo.

Teniendo en cuenta que se dispone de todos los informes requeridos por el procedimiento, el informe de esta Dirección no redundará ni reiterará los aspectos ya tratados por los órganos especializados que los han emitido, salvo que mantenga algún desacuerdo con los mismos.

### III. OBJETO

El proyecto de Decreto consta de una parte expositiva, una parte dispositiva con dieciséis artículos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. El objeto del citado proyecto es establecer la estructura orgánica y funcional del Departamento de Cultura y Política Lingüística, creado por el Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos. Como es habitual en las normas organizativas departamentales, el proyecto que informamos extiende sus previsiones, junto a cuestiones estrictamente orgánicas, a contenidos funcionales y competenciales de los diversos órganos en los que se estructura el Departamento.

### IV. COMPETENCIA

Este proyecto de norma adquiere su fundamento último en la potestad autonómica de autoorganización administrativa, configurada por su carácter instrumental al servicio del entramado competencial sustantivo asumido por la Comunidad Autónoma a través de su Estatuto de Autonomía, según dispone el artículo 10.2 EAPV. Ello supone, en síntesis, que analizamos una propuesta de reglamento organizativo, pues es la facultad organizativa de la Administración la que se activa en este caso.

Siendo éste el presupuesto habilitante de la norma, hemos de tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.c) de la Ley 7/1981, de 30 de junio, de Gobierno, corresponde al Lehendakari *“dictar decretos que supongan la creación o extinción de departamentos, siempre que no supongan aumento del gasto público, así como cualquier modificación en la denominación o en la distribución de competencias entre los mismos”*. Por su parte, el artículo 26.2 de la citada Ley expresa que corresponde a los consejeros: *“proponer al Lehendakari, para su aprobación, la estructura y organización de su respectivo departamento”*.

Asimismo, la Disposición Final Primera del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, prevé en su disposición final primera, que los consejeros y consejeras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley de Gobierno, procederán, en su caso, a presentar al Lehendakari, para su aprobación, con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, los proyectos de reglamentos orgánicos de sus respectivos Departamentos que se adecuarán a los principios inspiradores y a los objetivos previstos en el programa de gobierno para cada una de las áreas de actuación asignadas a los mismos.

Hay que tener en cuenta, además, que el propio Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, mantiene en su disposición final primera, punto 2, una previsión dirigida a acotar ese margen de discrecionalidad técnica, al enumerar una serie de criterios organizativos que deben ser seguidos al elaborar los reglamentos orgánicos de los Departamentos, cuya valoración ya ha sido objeto del informe aportado por la Dirección de Atención a la Ciudadanía e Innovación y Mejora de la Administración.

## V. CONTENIDO

### Estructura orgánica

Considerando el área funcional atribuida al Departamento de Cultura y Política Lingüística por el artículo 14 del Decreto 18/2020, procede examinar la estructura vigente y las

modificaciones orgánicas a introducir, precisiones funcionales y técnicas de articulación y coordinación precisas a tal fin.

En el artículo 2 del proyecto de decreto se establece la estructura general del Departamento de Cultura y Política Lingüística, dividida en órganos centrales, entidades del sector público y órganos colegiados. Los órganos centrales, además del consejero o consejera, son dos viceconsejerías y ocho direcciones, con lo que se mantiene el número de órganos de la anterior estructura. Además, al igual que en la legislatura pasada, dependerán de la consejera o consejero la Dirección del Gabinete y Medios de Comunicación Social, la Dirección de Servicios y la Dirección de Actividad Física y Deporte. Igualmente se mantienen las dos viceconsejerías competentes en materia de cultura y política lingüística con las mismas direcciones. En cuanto a las entidades del sector público, tanto las entidades de la Administración Institucional como otras entidades del sector público, son exactamente las mismas que en la anterior estructura del departamento. Respecto a los órganos colegiados, se ha actualizado la relación atendiendo fundamentalmente a las modificaciones producidas como consecuencia de la aprobación de la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco.

En definitiva, se concluye que la nueva estructura orgánica responde al ámbito competencial y se acomoda a las previsiones que determina el artículo 14 del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre.

## Articulado

Una de las novedades del proyecto consiste en el compromiso adquirido en materia de igualdad de género y de promoción del euskera por las dos viceconsejerías y por la mayoría de las direcciones, en colaboración y coordinación con las unidades administrativas de euskera y de igualdad, respectivamente, del departamento.

En relación con la Dirección de Servicios, el artículo 8.1.2 i) del proyecto modifica la última de las funciones establecidas en el ámbito de la asistencia jurídica, a fin de añadir las funciones cuyo desempeño les atribuye a las asesorías departamentales la Ley 7/2016, de 2 de

junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco y el Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.

Con respecto a la Dirección de Deportes, regulada en el artículo 9 del proyecto, se crea el Servicio de Actividad Física y se modifica la denominación de dos servicios: el Centro Vasco de Medicina del Deporte y el Centro de Perfeccionamiento Técnico, que pasan a llamarse Servicio de Medicina del Deporte y Centro de Alto Nivel Basque Team, respectivamente. La creación del nuevo servicio, según se indica en la memoria de la directora de Servicios, obedece a la voluntad de impulsar la actividad física en su conjunto, para lo cual se pretende reunir todas las actuaciones que se realizan bajo un mismo servicio.

Otra novedad del proyecto, apartados 5 y 6 del artículo 10, consiste en la asunción por parte de la Viceconsejería de Cultura de la dirección del Observatorio Vasco de la Cultura, así como de la coordinación del programa Auzolan. Tal como se indica en la memoria de la directora de Servicios la razón de que el Observatorio, que anteriormente se integraba en la Dirección de Promoción de la Cultura, pase a depender directamente de la viceconsejería es el carácter horizontal del servicio, dado que las funciones de documentación e investigación sirven tanto para la viceconsejería como para las dos direcciones que integran la misma. En el mismo sentido se considera oportuno que la Viceconsejería de Cultura asuma la coordinación del programa Auzolan debido a su carácter transversal.

El artículo 11 del proyecto de Decreto se refiere a la Dirección de Patrimonio, que sufre una serie de modificaciones en relación a lo establecido en el anterior decreto de estructura orgánica, que afectan fundamentalmente al Centro de Patrimonio Cultural. El motivo de ello es la aprobación de la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio de Euskadi, que atribuye al Gobierno Vasco nuevas funciones en los ámbitos de defensa, enriquecimiento, protección, difusión y fomento del patrimonio cultural vasco.

Además, se crea en la Dirección de Patrimonio Cultural el Servicio de Biblioteca Digital de Euskadi, y se cambia de denominación al Centro de Patrimonio Documental de Euskadi, Iragi, y Archivos Históricos de Alava, Bizkaia y Gipuzkoa, que pasa a llamarse Archivo Histórico de Euskadi.

Respecto a la Viceconsejería de Política Lingüística, aunque mantiene la misma estructura orgánica, se observan modificaciones en relación con las funciones atribuidas. Por una parte, se asumen algunas funciones nuevas como consecuencia de los cambios normativos, tales como la aprobación del Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi o las relativas al Certificado de Calidad en la Gestión Lingüística Bikain. Dichas funciones se atribuyen, en virtud del artículo 14 del proyecto de Decreto, a la Dirección de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, se pierden otras funciones al ser asumidas por el Instituto Vasco de Administración Pública-IVAP. En este sentido en el documento suscrito por la viceconsejera de Política Lingüística y la directora general del IVAP se constata el acuerdo para que todas las funciones y tareas relacionadas con la traducción y la terminología que corresponden al Gobierno Vasco se adscriban al IVAP. Esto ha supuesto que la viceconsejera o viceconsejero de Política Lingüística pierde la función que tenía atribuida en virtud del artículo 13.2.l) del anterior Decreto de estructura orgánica, consistente en gestionar los procesos de habilitación profesional para trabajar como traductor e intérprete jurado o traductora e intérprete jurada, del euskera a otras lenguas y de otras lenguas al euskera y, por otra, gestionar el registro de los profesionales habilitados para esta profesión.

Del mismo modo, en el artículo 15 del proyecto de Decreto no aparecen las funciones que el anterior decreto de estructura orgánica atribuía a la Dirección de Promoción del Euskera, en los apartados e) y f) del artículo 15.2, que son las siguientes:

- e) Impulsar la estandarización y modernización del corpus del euskera, sin perjuicio de las acciones que a tal fin desarrolle el Consejo Asesor del Euskera.
- f) Gestionar el banco público de terminología Eskalterm y promover la colaboración con cuantas entidades desarrollen funciones de terminología en euskera.

A este respecto hay que indicar que la asunción de nuevas funciones por parte del IVAP debe quedar debidamente reflejada en su estructura orgánica.

Por último, señalar que la posible transferencia de recursos humanos que pueda derivarse de los cambios anteriormente indicados ha sido debidamente analizada en el informe de la Dirección de Función Pública.

## VI. CONCLUSIÓN

Se emite informe favorable del proyecto de decreto por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Cultura y Política Lingüística.

Este es el informe que emito que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.